

PERGAMINO, Diciembre 7 de 1998.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Décima Sexta Sesión Ordinaria, realizada el día 4 de Diciembre de 1998, al considerar el Expediente V-20/98 VECINOS CALLE GOYITA SALAS ENTRE J.J. VALLE Y JOSE HERNANDEZ Y SIN NOMBRE solicitan autorización para constituir consorcio para ejecutar obra de AGUA POTABLE Y CLOACAS.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Reconócese el ente vecinal constituido bajo la denominación de "CONSORCIO PRO-CONSTRUCCION DE LA RED DISTRIBUIDORA DE AGUA CORRIENTE Y RED COLECTORA DE DESAGÜES CLOACALES EN LAS ARTERIAS AFECTADAS POR EL COMPLEJO HABITACIONAL MARIA CRESCENCIA PEREZ el cual quedará integrado en la forma y por las personas que seguidamente se detallan:

PRESIDENTE : SAIEG FABIAN
SECRETARIO : FONTANA MIRTA ALICIA
TESORERO : RISSO MARCELA DEL LUJAN
VOCALES : MULIERI MARIA CLARA
PICCIONI TELMA LILIANA

ARTICULO 2º- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño, la ejecución de la obra referida en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º- El consorcio de marras sólo podrá encarar los trabajos bajos descriptos, debiendo allanarse a las prescripciones que sobre el particular preceptúa la Ordenanza General N° 165/73 y modificatorias.-

ARTICULO 4º- El Departamento Ejecutivo por repartición que corresponda deberá notificar a todos los vecinos frentistas de la presente resolución, incluidos los titulares de terrenos baldíos.-

ARTICULO 5º- El Departamento Ejecutivo deberá arbitrar los medios técnicos y legales a fin de asegurar se concrete la finalización de la obra en legal tiempo y forma.- Para ello deberá tener en cuenta los antecedentes de la empresa que resulte adjudicataria y controlar el estricto cumplimiento de las normas técnicas legales y de seguridad vigentes.-

ARTICULO 6º- La vigencia de la presente Ordenanza corre a partir de la fecha en la cual el Departamento Ejecutivo por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos efectúe el control del consorcio y factibilidad, conforme los términos de la Ordenanza Gral. N° 165/73.-


ARTICULO 7º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 4805/98.-


Osvaldo H. Bolívar
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Julio C. Coarín
PRESIDENCIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE